100-03-02

RESOLUCIÓN No. 0156
OCTUBRE 1 DE 2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

La Directora de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Decreto 1798 de Diciembre 11 de 2017, numerales 12 y 14 del artículo 20 y artículo 21,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el 28 de septiembre de 2026, suscribió el contrato de Compraventa No. **100-13-08.20260692**, por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($30.322.308) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y plazo hasta el 27 de noviembre de 2026, suscrito con SERVICIOS GENERALES ASESORES LIMITADA SEGAL LTDA, identificada con Nit No. 800092094-8, representada legalmente por la señora YOIS SMITH CASTAÑO ESCOBAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.351.997 de Candelaria, cuyo objeto consiste en "*Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos para un sistema de vigilancia y seguridad electrónica en algunas sedes de la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.*". Que, de conformidad, con lo establecido el numeral 2 del contrato electrónico- Condiciones- "Configuración Financiera- Garantías" y GARANTÍAS del complemento al contrato: el(la) Contratista constituyó en favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, unas garantías con los siguientes amparos**: a)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Vigencia:** igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **Valor**: diez por ciento (10%) del valor del contrato. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. **Vigencia**: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más**. Valor**: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Que el contratista presentó las Garantía de Seguros de Cumplimiento Póliza No. C-100122907, anexo 0 de fecha 28 de septiembre de 2026 respectivamente, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL, que ampara los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	No. PÓLIZA
Cumplimiento del Contrato	$ 3.032.230,80	28/09/2026	27/03/2027	C-100122907 anexo 0
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 6.064.461,60	28/09/2026	27/03/2027	

100-03-02

RESOLUCIÓN No. 0156
OCTUBRE 1 DE 2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

Que las Garantías de Seguros de Cumplimiento y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL, descritas en los cuadros anteriores cumplen con los requisitos solicitados en el contrato de compraventa No. 100-13-08. 20260692 de fecha 28 de septiembre de 2026.

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar las garantías únicas de cumplimiento y de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la garantía de cumplimiento de la Póliza No. C-100122907, anexo 0 de fecha 28 de septiembre de 2026, expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, que ampara el Cumplimiento del contrato y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del contrato de compraventa No. 100-13-08.20260692, celebrado entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y SERVICIOS GENERALES ASESORES LIMITADA SEGAL LTDA, identificada con Nit No. 800092094-8, representada legalmente por la señora YOIS SMITH CASTAÑO ESCOBAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.351.997 de Candelaria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, el 01 de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Directora General

Redactor y Transcriptor: Mónica Buriticá Ortiz- Contratista- Gestión de Contratación
Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión de Contratación